

CONTRATO DE TRABAJO REMOTO/HIBRIDO

En,

Entre , RUT: , representada por , domiciliada en , en adelante "el Empleador", y Don(ña): , RUT: , domiciliado en , en adelante "el Trabajador(a)", se celebra el presente contrato de trabajo indefinido, de conformidad con el Código del Trabajo chileno y demás normativa aplicable, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: Cargo y funciones

El Trabajador(a) se desempeñará como , realizando las funciones detalladas a continuación: . Sin perjuicio de lo anterior, se obliga a realizar todas aquellas labores anexas o complementarias compatibles con su cargo que el Empleador le encomiende, respetando la dignidad del Trabajador(a).

SEGUNDO: Jornada de trabajo

cual será regulado mediante comunicación por escrito y, de ser necesario, anexo correspondiente.

CUARTO: Remuneraciones

[Redacted content]

SEXTO: Vacaciones y permisos

El Trabajador(a) gozará de quince (15) días hábiles de feriado anual pagado por cada año de servicio, conforme al artículo 67-71 del Código del Trabajo. Los permisos especiales y licencias médicas se otorgarán según la normativa vigente.

SÉPTIMO: Seguridad y salud en el trabajo

El Trabajador(a) deberá cumplir el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y las instrucciones impartidas por el Departamento de Prevención de Riesgos. El Empleador proporcionará los elementos de protección personal necesarios.

OCTAVO: Confidencialidad y protección de datos

El Trabajador(a) se compromete a mantener confidencial cualquier información a la que tenga acceso, incluso después del término del contrato. El tratamiento de datos personales se ajustará a la Ley N° 19.628 y a la política de privacidad del Empleador.

NOVENO: Propiedad intelectual

Todo desarrollo, invención o mejora creada por el Trabajador(a) en el ejercicio de sus funciones será de propiedad exclusiva del Empleador, salvo pacto en contrario conforme a la Ley de Propiedad Intelectual.

DÉCIMO: No competencia y no captación

Durante la vigencia del contrato y por

DÉCIMO PRIMERO: Herramientas y equipos

El Empleador entregará al Trabajador(a) los equipos necesarios para desempeñar sus funciones, de los cuales el Trabajador(a) será responsable, debiendo devolverlos en buen estado al término de la relación laboral; el detalle de los equipos, herramientas, vestuario u otros se detallará en anexo correspondiente. En caso de trabajo remoto o híbrido, el Empleador proporcionará al Trabajador(a) las herramientas, conectividad y elementos necesarios para el desarrollo de sus labores, conforme al artículo 152 quáter I del Código del Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: Cotizaciones previsionales y de salud

El Empleador declarará y pagará las cotizaciones previsionales y de salud dentro de los plazos legales en las instituciones pertinentes.

DECIMO TERCERO: Duración del Contrato

El presente contrato de trabajo comenzará a regir a partir del contrato indefinido, conforme a lo dispuesto en el **Código del Trabajo de Chile**.

DECIMO CUARTO: Causales de término

Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las causales de los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo, o por mutuo acuerdo de las partes, cumpliendo los requisitos legales y el pago de indemnizaciones que procedan.

DECIMO QUINTO: Documentos electrónicos y firma

Las partes acuerdan que cualquier anexo o comunicación podrá ser firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos y Firma Electrónica.

DECIMO SEXTO: Domicilio y competencia

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en

DECIMO SEPTIMO: Aceptación

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMA DEL EMPLEADOR

Fecha: ____/____/____

FIRMA DEL TRABAJADOR(A)

Fecha: ____/____/____